



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

7063 EDICTO CONVOCATORIA Y BASES DE LOS CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE 20 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021, se publica la convocatoria de los concursos para cubrir con personal funcionario de carrera, 20 plazas de **OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL**, con sujeción a las siguientes bases:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTE PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ELCHE (ONCE POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CINCO POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CUATRO POR TURNO DE MOVILIDAD MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS)

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de VEINTE plazas de OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DE ELCHE, que se encuentran dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Ejecutiva, Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2017 con los siguientes códigos de plaza 2250009, 2250010, 2250011, 2250012, 2250013, 2250014, 2250015 y 2250016; 2018 con los siguientes códigos de plaza 2250017, 2250018, 2250019, 2250020, 2250021, 2250022, 2250023, 2250024, 2250025, 2250026 y 2250027; y 2019 con el código de plaza 2250028.



- 1.2 Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las bases genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 30 de junio de 2010.
- 1.3 La forma de provisión de las plazas se ajustará a lo establecido en el Anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana. Por tanto, de las 20 plazas, 11 se ofertan por el procedimiento de PROMOCIÓN INTERNA, 5 por PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA y 4 por turno de MOVILIDAD.
- 1.4 Las plazas ofertadas por promoción interna ordinaria se incrementarán, en su caso, por las que no fueran cubiertas por el turno de movilidad y por el sistema de promoción interadministrativa por movilidad, por lo que estos últimos procesos selectivos se celebrarán con anterioridad a la finalización del proceso selectivo por promoción interna ordinaria, de conformidad con lo establecido en el art. 4.3 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell.
- 1.5 Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B y las complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y demás acuerdos municipales.
- 1.6 En los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará en una lista única final de aspirantes, cuyo orden se basará en la puntuación final obtenida, comenzando con la puntuación mayor y en orden decreciente; para determinar la puntuación final se tendrá en cuenta la calificación de todos los ejercicios de las fases de oposición y de concurso.

BASE 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La realización del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria estará sujeto, en lo que no esté previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana (2005/13287).
- Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de Generalitat, de Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- DECRETO 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).
- Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Demás disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente citadas.



BASE 3.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

Las Bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 3 Decreto 153/2019).

El texto íntegro de las Bases se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los/las opositores/as sobre el desarrollo de las pruebas.

BASE 4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1- Turnos de Promoción Interna Ordinaria y promoción interadministrativa por movilidad:

Para ser admitida a la realización de las pruebas selectivas y, de conformidad con el art. 63 Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat y el art. 22 Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, la persona aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la Subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local de Elche, y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Tener la condición de personal funcionario de carrera en la categoría agente y haber prestado servicios al menos dos años en dicha categoría.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo II, apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana.



- d) No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse suspendida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (RD 818/2009, de 8 de mayo).
- f) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente, conforme al artículo 37 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, o en su defecto, de acuerdo con la disposición transitoria undécima de la Ley 17/2017, estar en posesión de título universitario de nivel superior al anteriormente requerido y de conformidad con el marco español de titulaciones universitarias; o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.2- Turno de movilidad:

Para ser admitida a la realización de las pruebas selectivas y, de conformidad con el art. 67 Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat y el art. 26 Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, así como mantenerlos durante el proceso selectivo:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrada en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Oficial, perteneciente a un Cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana distinto al de Elche.
- b) Haber prestado servicios efectivos, en puestos ocupados en propiedad, durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el período de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



- d) No haber sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores.

BASE 5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

5.1- SOLICITUDES:

El modelo de instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección podrá obtenerse a través de la página web <http://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/> , que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

En cualquier caso, la instancia deberá ir acompañada obligatoriamente del justificante del pago de la tasa o del documento que justifique la exención de dicho pago.

5.2- PRESENTACIÓN: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, en la forma que determinan los artículos 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien en el Registro General del Ayuntamiento de Elche (utilizando la sede electrónica municipal y mediante el trámite "procesos selectivos de personalfuncionario"(https://sede.elche.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=ST A&PAGE_CODE=CATALOGO), o bien, en la forma que determina el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3- PLAZO: Se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4- A las instancias se acompañará:

- a) Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias. Asimismo, harán constar en la misma su opción a realizar el examen en castellano o en valenciano y se comprometerán a prestar el



preceptivo juramento o promesa prevenido en el Real Decreto 707/1979. Se indicará en la instancia si concurren por turno de promoción interna, promoción interadministrativa o movilidad.

b) Quienes concurren al turno de movilidad deberán unir a la instancia el original o fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en el concurso, según lo dispuesto en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Estos méritos serán valorados por el órgano de selección en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione en el momento de la presentación de instancias. La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.

La no presentación de estos documentos obligatorios acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo en la relación provisional de personas aspirantes admitidas o excluidas.

5.5- DERECHOS DE EXAMEN

La admisión a trámite de las instancias precisará de la aportación del justificante del pago del recibo de ingreso de 18.54€ en concepto de tasa por concurrencia al proceso selectivo.

Se puede acceder al documento de pago a través del enlace que se facilita en la instancia, o bien a través de la página web <http://www.elche.es/hacienda/autoliquidaciones/>

Es obligatorio efectuar el ingreso a favor del Ayuntamiento de Elche, por cualquiera de los siguientes medios:

- Servicio de pago *on line* mediante tarjeta bancaria
- En cualquier oficina bancaria colaboradora de este Ayuntamiento, una vez impresa la Autoliquidación.

En el documento de pago se deberá hacer constar expresamente como concepto el nombre y apellidos de la persona aspirante y especificar a qué prueba selectiva corresponde.



El hecho de no aportar el justificante de pago o no especificar a qué prueba selectiva corresponde, dará lugar a la exclusión de la persona interesada, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no concurrencia a las pruebas establecidas en las presentes bases, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

BASE 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1- Para ser admitidas a las pruebas selectivas, será suficiente con que las personas aspirantes hayan presentado en plazo la instancia debidamente cumplimentada y hayan aportado la documentación anexa a la que se hace referencia en la Base 5.4 de las presentes.

6.2- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Tenencia de Alcaldía por delegación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de la causa de exclusión, si las hubiere, y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

6.3- Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente y será publicada en los mismos medios que la lista provisional.

6.4- Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

6.5- No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial del sistema selectivo:



- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo establecido.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

6.6- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a éstas el hecho de estar en posesión de los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo. Cuando de la documentación se desprenda que la persona aspirante no posee alguno de tales requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE 7.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

7.1- La resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá la composición del órgano técnico de selección aprobado por la Junta de Gobierno Local, tanto de sus miembros titulares como de los suplentes y también lo/as asesores/as especialistas de las pruebas, así como también el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.2- El órgano técnico de selección estará constituido íntegramente por personas funcionarias de carrera, todas ellos con voz y voto, nombradas por la persona titular de la Alcaldía, y su designación se realizará como seguidamente se indica:

1. Presidente/a: Persona que ostente la Jefatura de la Policía Local convocante o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
2. Secretario/a: persona que ostente la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue.
3. Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
4. Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, designado por la persona titular de la alcaldía.

7.3- En base al principio de especialidad recogido en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años.
- d) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de las plazas ofertadas.

7.4- Podrá nombrarse personal especialista de las pruebas como asesores del órgano técnico de selección, que estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

7.5- Las personas integrantes del órgano técnico de selección, miembros titulares y suplentes, así como las personas designadas como asesores especialistas, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas de abstención contempladas en la legislación. De no hacerlo, las personas que ostenten la condición de aspirantes podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 40/2015. Se considera motivo de abstención o, en su defecto, recusación, el hecho de haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

7.6-La persona titular de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, dentro de las funciones de coordinación de la Policía Local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los tribunales de selección sea paritaria.

7.7- Al órgano técnico de selección le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, estará vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de personas superior al de vacantes convocadas.

7.8- El órgano técnico de selección tendrá la consideración de segunda, en lo que respecta a las asistencias tanto de sus miembros, como de sus asesores y colaboradores, conforme a la clasificación establecida en el art. 30 del RD 462/2002, de 24 mayo.

7.9- El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7.10- En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, este delegará en otro miembro del órgano técnico de selección.

7.11- Actas. La Secretaría extenderá un acta de cada sesión, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.



BASE 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

8.1- El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes y la composición del Tribunal, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

8.2- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, si bien los plazos computarán a partir de la inserción en los boletines oficiales.

8.3- Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A salvo lo anterior, el comienzo de la primera prueba se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con quince días de antelación como mínimo y expresando en el anuncio el día, hora y lugar de celebración. El comienzo de las restantes pruebas se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal, con una antelación mínima de dos días.

8.4- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección.

8.5- La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo. Cuando se trate de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante para su realización, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

8.6- El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.7- Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. La convocatoria para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas entre prueba y prueba, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá



respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, debiendo transcurrir entre la celebración de cada prueba un plazo mínimo de setenta y dos horas.

8.8. Calificaciones finales.

El orden de calificación final será resultante de la suma total de puntos obtenidos en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

8.9- Igualdad en la calificación.

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados. En otro caso, decidirá la superior puntuación alcanzada en la Fase de Concurso, apartado de Cursos Específicos y Experiencia/Antigüedad, aplicados sucesivamente por este orden. De persistir el empate se dirimirá adjudicando el puesto al sexo infrarrepresentado, en el supuesto de que los hubiera y de que las personas aspirantes sean del mismo sexo o no exista sexo infrarrepresentado, en la categoría referida a este proceso, atendiendo a los apellidos de las personas aspirantes afectadas, por aplicación del orden alfabético, que se iniciará por la letra "W".

BASE 9.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Ley 17/2017, de la Generalitat, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana y en la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, las pruebas a realizar serán las siguientes:

9.1.- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD:

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición. De conformidad con el artículo 23 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, el proceso de selección constará, necesariamente, de las fases de oposición, concurso y curso selectivo.

9.1.1- FASE DE OPOSICIÓN, integrada por los siguientes ejercicios con el carácter y contenido que se indica.

a) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo de esta prueba las personas aspirantes deberán aportar Certificado Médico Oficial, expedido por Facultativo competente, en el que hará constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trata, así como que no hay impedimento o



incapacidad para el acceso a la función pública (art. 23.a Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell).

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos que, además, deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el apartado B, del Anexo I, de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, que según el cuadro de edades, serán las siguientes marcas mínimas:

- Carrera de resistencia 1.000 metros

| <u>Edad</u> | <u>Baremo masculino</u> | <u>Baremo femenino</u> |
|-----------------|-------------------------|------------------------|
| Hasta 30 años | 4'20'' | 4'50'' |
| De 31 a 35 años | 4'50'' | 5'20'' |
| De 36 a 40 años | 5'30'' | 6'00'' |
| De 41 a 45 años | 10'00'' | 11'00'' |
| De 46 a 50 años | 11'00'' | 12'00'' |
| Más de 50 años | 12'00'' | 13'00'' |

- Salto de longitud con carrera

| <u>Edad</u> | <u>Baremo masculino</u> | <u>Baremo femenino</u> |
|-----------------|-------------------------|------------------------|
| Hasta 30 años | 3,75 m | 3,10 m |
| De 31 a 35 años | 3,50 m | 2,90 m |
| De 36 a 40 años | 3,25 m | 2,70 m |
| De 41 a 45 años | 3,00 m | 2,50 m |
| De 46 a 50 años | 2,75 m | 2,30 m |



| | | |
|----------------|--------|--------|
| Más de 50 años | 2,40 m | 2,10 m |
|----------------|--------|--------|

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

- Natación 50 metros

| <u>Edad</u> | <u>Baremo masculino</u> | <u>Baremo femenino</u> |
|-----------------|-------------------------|------------------------|
| Hasta 30 años | 60'' | 1'10'' |
| De 31 a 35 años | 1'10'' | 1'20'' |
| De 36 a 40 años | 1'25'' | 1'35'' |
| De 41 a 45 años | 1'30'' | 1'45'' |
| De 46 a 50 años | 1'40'' | 1'55'' |
| Más de 50 años | 1'55'' | 2'10'' |

En las pruebas de natación y resistencia el tiempo será tomado manualmente por al menos tres miembros del órgano técnico de selección o sus asesores, aportando la marca más beneficiosa para el aspirante.

El orden de realización de las pruebas se determinará por el Tribunal y la calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar, como mínimo, dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I apartado B de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (en la misma línea se pronuncia la Orden de 1 junio 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, en su Anexo, apartado A, punto 3.2.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse las personas aspirantes como consecuencia de estas pruebas.



b) Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en dos pruebas psicotécnicas aptitudinales y/o de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio, de carácter eliminatorio, será de apto o no apto, debiendo desarrollarse según lo dispuesto en el ANEXO III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

c) Test de cultura policial. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo cierta solo una de ellas, sobre los temas que constituyen los Grupos I a IV del temario, que constan en el Anexo de estas Bases, en un tiempo no superior a 1 hora 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo

Las respuestas erróneas penalizarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{3}$$

d) Supuesto Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial acerca de las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución del personal, medios



materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias, así como cualesquiera otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

- e) Ejercicio sobre conocimiento de valenciano.** De carácter obligatorio y no eliminatorio, con una calificación de 0 a 4 puntos.

Consistirá en la traducción de un texto del valenciano al castellano, y otro texto del castellano al valenciano, ambos propuestos por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 45 minutos.

- f) Reconocimiento médico.** De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones del ANEXO II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

En ningún caso la exclusión por motivos médicos podrá suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH, ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo (art. 23.g) Decreto 153/2019, de 12 julio, del Consell).

9.1.2- FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la relación de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de ese momento, para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos.

La valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará de conformidad con el baremo de méritos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la



selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana (2005/13287).

En cualquier momento del proceso, el Órgano Técnico de Selección podrá requerir formalmente de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.1.3- CURSO SELECTIVO

El Órgano de Selección formulará propuesta al Órgano Municipal competente, de las personas aspirantes que, sin exceder del número de plazas convocadas y, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas Bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para la realización de un curso de carácter selectivo y de contenido teórico-práctico, de 350 horas lectivas de duración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 153/2019, de 12 julio, del Consell.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciase a continuar el proceso de selección o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados/as el mismo número que el de excluidos/as por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Quienes no puedan realizar el curso por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo realizarán en la convocatoria inmediatamente posterior, si no persisten tales circunstancias

Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de la Corporación, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto a que aspiran.

Las personas aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico, podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarias en prácticas, y podrán ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al



siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

La calificación del período de prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Su valoración se hará en base a criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, comunicará al órgano competente de cada Corporación la relación de aspirantes que hayan superado el citado curso, con indicación de la puntuación o calificación obtenida a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Asimismo, comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico, que podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo funcionarios en prácticas cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

9.1.4-CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

El órgano técnico de selección elevará, con los aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan aprobado todos o alguno de los ejercicios en el turno de promoción interna ordinaria, propuesta de constitución de la bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Oficial de Policía Local, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias.

A los efectos de constitución de la bolsa, los aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida. Dicha relación se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

La creación de esta bolsa de trabajo temporal supondrá la sustitución de cualquier bolsa anterior existente y permanecerá en vigor hasta la constitución de una nueva bolsa.

9.1.5- NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESIÓN

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a los Ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera, en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.



9.2.- TURNO DE MOVILIDAD:

El procedimiento de selección será mediante concurso de méritos.

9.2.1 FASE PREVIA: PRUEBA PSICOMÉDICA

De carácter obligatorio y eliminatorio. Su calificación será de apto o no apto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 17/2017, de 13 diciembre y en el artículo 27.e del Decreto 153/2019, de 12 de Julio, las personas aspirantes deberán superar una prueba psicomédica, que se estructurará en dos partes:

a) **Test psicotécnico.**

Consistirá en la evaluación de la personalidad de la persona aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

b) **Reconocimiento médico.**

Esta prueba se ajustará a lo previsto en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

9.2.2. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase previa, se llevará a cabo la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado esa fase, de acuerdo con el baremo de méritos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana por turno de movilidad. Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la prueba psicomédica.

En cualquier momento del proceso de adjudicación el Órgano Técnico de Selección podrá requerir formalmente de las personas interesadas, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.



La calificación de esta fase se obtendrá sumando las puntuaciones totales obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas, conforme al artículo 27.d del Decreto 153/2019, de 12 de julio, vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. En caso de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

BASE 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Las personas aspirantes propuestos por el Tribunal de todos los turnos (promoción interna ordinaria, promoción interadministrativa por movilidad y movilidad), y que no excedan del límite de plazas convocadas, deberán aportar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Elche, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde que se haga Pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 4 de la presente convocatoria.

10.2.- Las personas aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

10.3.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.4.- En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados el mismo número de aspirantes que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquellas.

BASE 11.- RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Por tanto, el número de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas.



BASE 12.- NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESIÓN

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de Elche, sometiéndose al régimen estatutario vigente en este Ayuntamiento, en situación administrativa de servicio activo.

BASE 13- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), el Responsable del tratamiento de los datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, C.P. 03202 de Elche.

Las personas interesadas podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de oposiciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo el personal del Ayuntamiento de Elche, las personas integrantes del órgano técnico de selección del proceso selectivo y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Elche en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en



la LOPDGDD 3/2018 sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención fuera necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos en la ley.

Los datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, contemplada en la Disposición Adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, deberá dirigirse a la Autoridad de Control, presentada presencialmente, a través de la sede electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix, CP 03202 de Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos-Derechos ARSPOPL". En todo caso, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento de Elche ejercerá su potestad de verificación recogida en la Disposición Adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, deberá acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

BASE 14- INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos



necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases y en la legislación vigente.

BASE 15- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Órgano Técnico de Selección, los interesados podrán interponer los recursos que procedan, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015 y, más concretamente:

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2. Contra las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, que no ponen fin a la vía administrativa, las personas aspirantes podrán presentar:
 - Las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de dos días hábiles y que serán resueltas por el propio Órgano Técnico de Selección.
 - Recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015).

ANEXO

TEMARIO (conforme al Anexo de la Orden 1 junio 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas).

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.



Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.



Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.



Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar ...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.



Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico. administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Aclaraciones sobre el temario.

El temario se publica conforme a la Orden de 1 de junio de 2001; no obstante, se realizan las siguientes aclaraciones a fin de adecuarlo a la normativa vigente:

Tema 12. Las referencias a la Comisión de Gobierno son a la Junta de Gobierno.

Tema 21. Se suprimen las faltas como infracciones penales, debiéndose adecuar el tema a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal.”

Elche, a 31 de mayo de 2021

EL TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: Ramón Abad Soler